CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓNAMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS IMPACTOS INDIRECTOS DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR – II ETAPA (PGAS CVIS 2), PROGRAMA MINAM+CAF

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur – II Etapa (PGAS CVIS 2), con RUC N° 20565536061, con domicilio legal en Calle Los Cipreses 221, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Sr. Edgar Fidel Pebe Díaz, identificado con DNI N° 07037000, designado mediante Resolución Ministerial N° 177-2015-MINAM de fecha 03 de julio de 2015, que en adelante se denominará **EL PROGRAMA**; y, de otra parte, el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, debidamente inscrito en la Partida N ° 11003571 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos , con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Jose Abelardo Quiñones km 2,5, distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente del Directorio, señor Luis Exequiel Campos Baca, identificado con DNI N° 05402721, con poderes inscritos en el asiento G00019 de la Partida Registral N° 11003571 que en adelante se denominará **EL I.I.A.P**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL PROGRAMA es una propuesta de desarrollo en territorios con alta biodiversidad que ejecuta el MINAM, específicamente en el ámbito de influencia del Corredor Vial Interoceánico Sur (CVIS) - Tramos 2, 3 y 4. En este ámbito de influencia se encuentran un total de 35 distritos correspondientes a ocho (08) provincias en los departamentos de Cusco, Puno y Madre de Dios.

1.2 El objetivo general de **EL PROGRAMA** es mitigar los impactos ambientales y sociales indirectos que se derivan de la entrada en operación del CVIS – Tramos 2, 3 y 4, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población del ámbito de influencia antes mencionado.

1.3 Para tal efecto, **EL PROGRAMA** ha sido diseñado sobre la base de tres (3) Proyectos de Inversión Pública, Conglomerados de Proyectos Ambientales y la actividad correspondiente a la Gestión y Administración del Programa.

1.4 **EL PROGRAMA** tiene una duración de tres (3) años, que se inicia en el II Semestre del 2015, y cuenta con recursos provenientes de la contrapartida local del MINAM y de la operación oficial de endeudamiento externo resultante del Contrato de Préstamo celebrado entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento (CAF) con fecha 03.12.2013.

1.5 **EL PROGRAMA** tiene las siguientes metas principales para sus tres (3) años de duración:

- 50 Unidades Productivas (asociaciones de productores, microempresas, empresas comunales, cooperativas u otras formas asociativas reconocidas por ley) identificadas y seleccionadas para recibir un monto de hasta por Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 200 000,00) con carácter de donación, debidamente acompañadas y asesoradas durante la ejecución del Plan de Econegocios.
- 9 Áreas de Conservación Regional (ACR) identificadas y con Expediente Técnico elaborado para su envío al Congreso de la República con el fin de obtener la ley de creación respectiva.
- 9.500 títulos de propiedad a nivel individual otorgados por las instituciones públicas pertinentes.
- 21 títulos de propiedad a nivel comunal otorgados a Comunidades Campesinas o Comunidades Nativas por las instituciones públicas pertinentes.
- 35 Municipios Distritales y Provinciales fortalecidos en sus capacidades para la gestión ambiental y ordenamiento territorial.
- 41 Proyectos de Inversión Pública (PIP) Ambientales viables seleccionados y cofinanciados con recursos de **EL PROGRAMA** y de las entidades públicas solicitantes (Municipios Distritales, Municipios Provinciales, Gobiernos Regionales, Dependencias Públicas Desconcentradas del nivel nacional que, en el marco de sus competencias, tengan intervenciones dentro del ámbito de influencia de **EL PROGRAMA**).

1.6 **EL I.I.A.P** es una institución de investigación científica y tecnológica concebida para lograr el desarrollo sostenible de la población amazónica, con énfasis en lo rural, especializada en la conservación y uso correcto de los recursos naturales en la región amazónica. Por lo que realiza sus actividades de forma descentralizada, promoviendo la participación tanto institucional, como de la sociedad civil organizada.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **EL PROGRAMA** es un programa de inversión pública (Código PROG - 048-2010 – SNIP) declarado viable, en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). La ejecución de **EL PROGRAMA** está a cargo de la UNIDAD EJECUTORA 004 – GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES del MINAM, creada mediante Resolución Ministerial N° 298-2014-MINAM de fecha 11.09.2014, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y económica.

2.2 **EL I.I.A.P** fue creado en el año 1981 mediante la Ley N° 23374, siguiendo el mandato del artículo 120 de la Constitución Política del Perú de 1979, siendo ratificado el año 2004 por la Ley N° 28168, que le otorga personería de derecho público interno, así como autonomía económica y administrativa. Se estructura en seis programas de investigación que contribuyen, tanto al manejo, uso sostenible y conservación de la biodiversidad, como al conocimiento de la socio diversidad y economía amazónica.

2.3 **El I.I.A.P** se estructura en seis programas de investigación que contribuyen, tanto al manejo, uso sostenible y conservación de la biodiversidad, como al conocimiento de la socio diversidad y economía amazónica. Los programas de investigación son: Biodiversidad amazónica (PIBA), Manejo integral del bosque y servicios ambientales (PROBOSQUES), Uso y conservación del agua y sus

recursos (AQUAREC), Cambio climático, desarrollo territorial y ambiental (PROTERRA), Diversidad cultural y economía amazónica (SOCIODIVERSIDAD), y por último, Información de la biodiversidad amazónica (BIOINFO)

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

3.1 El presente Convenio Marco se sustenta principalmente en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley N° 23374, Gobierno promulgó la Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- Ley N° 28168, Ley que excluye al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - I.I.A.P. - del Ministerio de la Producción
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 294-2013-MEF, Aprueba Operación de Endeudamiento Externo con la CAF.
- Contrato de Préstamo celebrado entre la República del Perú y la CAF con fecha 03.12.2013.
- Resolución Ministerial N° 298-2014-MINAM, Formaliza la creación de la Unidad Ejecutora de EL PROGRAMA.
- Resolución Ministerial N° 040-2015-MINAM, Aprueba el Manual de Operaciones del Programa, modificado mediante Resolución Ministerial N° 212-2015-MINAM.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

4.1 El objeto del presente Convenio Marco es la cooperación interinstitucional entre **EL I.I.A.P** y **EL PROGRAMA** con el propósito de establecer mecanismos y procedimientos coherentes y coordinados para el logro de objetivos comunes en favor de la región. Tales objetivos darán lugar a Convenios Específicos que se suscribirán para realizar acciones y actividades que forman parte de **EL PROGRAMA**. Estos Convenios Específicos serán denominados en adelante CONVENIOS ESPECÍFICOS o **EL CONVENIO ESPECÍFICO**.

4.2 El proceso de ejecución de cada una de las acciones y actividades se sujetará estrictamente a las disposiciones sobre la materia, específicamente a las normas presupuestales, de tesorería, de inversión pública y de contrataciones del Estado, y a lo establecido en **EL CONVENIO ESPECÍFICO**.

CLÁUSULA QUINTA: DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 **El PROGRAMA** asume las obligaciones siguientes:

a. Financiar la parte que le corresponda en la ejecución de acciones y actividades previstas en **EL CONVENIO ESPECÍFICO** respectivo.
b. Brindar capacitación y asistencia técnica a **EL IIAP** en temas que sean de su interés y que se relacionen con el desarrollo de los componentes de **EL PROGRAMA**.
c. Coadyuvar con **EL I.I.A.P** para la correcta implementación de las recomendaciones efectuadas como resultado de las actividades de monitoreo.

5.2 **EL I.I.A.P** asume las obligaciones siguientes:

a. Financiar la parte que le corresponda en la ejecución de acciones y actividades previstas en **EL CONVENIO ESPECÍFICO** respectivo.
b. Apoyar el desarrollo de las acciones y actividades de los componentes de **EL PROGRAMA** en el ámbito local.
c. En lo que corresponda, difundir en su portal electrónico las acciones que **EL PROGRAMA** realice en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

6.1 La vigencia del presente Convenio Marco se inicia desde el día siguiente de su suscripción, por un plazo máximo de un (01) año, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado, mediante acuerdo escrito de las partes, a menos que alguna de ellas demuestre su interés en dejarlo sin efecto.

6.2 La renovación o ampliación procederá previa evaluación de los logros obtenidos, y cumplirá las mismas formalidades a que se sujeta este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

7.1 Las partes acuerdan designar por cada institución, mediante comunicación expresa, a un (1) Representante Titular y un (1) Representante Alterno, en calidad de Coordinadores del Convenio Marco:

Por **EL I.I.A.P**:

Representante Titular: RONALD NICÉFORO TRUJILLO LEÓN

Representante Alterno: RONALD CORVERA GOMRINGER

Por **EL PROGRAMA**:

Representante Titular: John Gregorio Ccopa Mescco – Coordinador Técnico (e) de la Dirección Ejecutiva del Programa

Representante Alterno: Patricia del Pilar Espichán Cuadros – Asesora Legal

7.2 Los coordinadores realizarán funciones de seguimiento y supervisión de su ejecución, evaluando conjuntamente el cumplimiento de sus objetivos y metas, dando cuenta de ello a las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

8.1 En el caso que los **CONVENIOS ESPECIFICOS** excedan la vigencia del presente Convenio Marco, continuarán con su ejecución hasta la culminación de su objeto, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO MARCO

9.1 Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

a. Por acuerdo de las partes por escrito.
b. Por mandato legal expreso.
c. El caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la ejecución del Convenio Marco.
d. El incumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Las partes manifiestan que el presente Convenio Marco se celebra de común acuerdo, en forma libre, según las reglas de Buena Fe. En tal sentido, las partes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio Marco, mediante trato directo y el común entendimiento. En caso de surgir las discrepancias, estás serán solucionadas de manera coordinada, atendiendo a la competencia de ambas, dentro de lo indicado por los incisos 77.1 y 77.2 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS

11.1 Para los efectos del presente Convenio Marco, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

11.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

11.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

12.1 **EL I.I.A.P** y **EL PROGRAMA** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre, autónoma y sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos.

12.2 Las partes podrán poner fin al presente Convenio Marco de forma unilateral o de mutuo acuerdo, resultando suficiente la remisión de una comunicación escrita a la contraparte, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario,

explicando los motivos para poner término a la relación originada por el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO

13.1 Los términos del presente Convenio Marco podrán ser modificados o ampliados por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá(n) la(s) Adenda(s) correspondiente(s), la que formará(n) parte integrante del mismo.

13.2 La(s) Adenda(s) que contenga(n) las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el Convenio Marco deberá(n) ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio Marco.

13.3 Cualquier modificación deberá ser solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia, dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el mismo Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

14.1 En el marco del presente Convenio Marco, se formularán y suscribirán actas de los acuerdos entre **EL I.I.A.P** y **EL PROGRAMA** sobre los aspectos tratados, las soluciones y recomendaciones, así como los asuntos pendientes de solución. En ningún caso, los **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, las actas o acuerdos podrán superar lo normado en el presente Convenio Marco. Asimismo, ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Convenio Marco.

14.2 En los casos no previstos en el presente Convenio Marco, ambas partes se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio Marco, en fe de lo cual proceden a la firma tres (03) originales, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de Dic. del 2016.

POR EL I.I.A.P:

LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
REPRESENTANTE I.I.A.P

POR EL PROGRAMA:

EDGAR FIDEL PEBE DÍAZ
DIRECTOR EJECUTIVO